



NACIONAL



DISPOSICIÓN 5/2015

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN (S.P.R.y F.)

Acreditase la Residencia Médica de MEDICINA GENERAL Y FAMILIAR del HOSPITAL REGIONAL VERA (VERA PROVINCIA DE SANTA FE).

Del: 04/05/2015; Boletín Oficial 08/05/2015.

VISTO el Expediente N° 2002-8703-13-4 del registro del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y las Resoluciones de este Ministerio N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006; N° [1922](#) de fecha 6 de Diciembre de 2006; N° [1342](#) de fecha 10 de octubre de 2007; N° [908](#) de fecha 14 de junio de 2012; y las Disposiciones de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° [29](#) de fecha 14 de septiembre de 2010 y N° [18](#) de fecha 26 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la [Resolución Ministerial N° 450](#) de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD -COFESA- como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por [Resolución Ministerial N° 450](#) de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante [Disposición Subsecretarial N° 29](#) de fecha 14 de septiembre de 2010, se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el artículo 3° de la [Disposición Subsecretarial N° 29](#) de fecha 14 de septiembre de 2010 serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la [Resolución N° 908](#) de fecha 14 de junio de 2012.

Que la especialidad médica MEDICINA GENERAL Y/O FAMILIAR está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN ([RM. 908/2012](#)).

Que mediante [Disposición N° 18](#) de fecha 26 de mayo de 2011 de la SUBSECRETARÍA

DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la FEDERACIÓN ARGENTINA DE MEDICINA GENERAL ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la [Resolución Ministerial N° 1342](#) de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la FEDERACIÓN ARGENTINA DE MEDICINA GENERAL ha realizado la evaluación de la residencia de MEDICINA GENERAL Y FAMILIAR del HOSPITAL REGIONAL VERA (VERA PROVINCIA DE SANTA FE), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 3 (TRES años) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría B.

Que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de MEDICINA GENERAL Y FAMILIAR del HOSPITAL REGIONAL VERA (VERA PROVINCIA DE SANTA FE).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

El Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización dispone:

Artículo 1°.- Acredítase la Residencia Médica de MEDICINA GENERAL Y FAMILIAR del HOSPITAL REGIONAL VERA (VERA PROVINCIA DE SANTA FE), en la Categoría B por un período de 3 años (TRES) a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora FEDERACIÓN ARGENTINA DE MEDICINA GENERAL y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

Art. 2°.- La Residencia Médica de MEDICINA GENERAL Y FAMILIAR del HOSPITAL REGIONAL VERA (VERA PROVINCIA DE SANTA FE), de acuerdo con las recomendaciones que surgen de la evaluación y del Informe Técnico, deberá:

- a) Adecuar al programa a los Estándares Nacionales de Acreditación. Se sugiere emplear la guía para la formulación de programas de residencias del Ministerio de Salud de la Nación.
- b) Adecuar al programa al marco de referencia de la especialidad confeccionado en el Ministerio de Salud de la Nación con las distintas organizaciones científicas.
- c) Definir la duración de la residencia de manera coherente con su programa de formación.
- d) Anexar al Programa Jurisdiccional la adecuación local del mismo a la sede.
- e) Asegurar la disponibilidad adecuada de todos los recursos necesarios para la formación en servicio, como de Laboratorio, y de referentes para interconsultas en Clínica Médica.
- f) Asegurar escenarios adecuados para la formación de manera homogénea para todos los residentes, sobre todo en centros de salud.
- g) Implementar las acciones necesarias para supervisar las situaciones de cansancio manifestadas por los residentes.
- h) Procurar que la actividad asistencial no se realice en desmedro de la actividad teórica, y aumentar el tiempo destinado a la formación en Atención Primaria.

- i) Desarrollar un registro de prácticas y procedimientos por residente por año.
- j) Sistematizar la evaluación de los residentes, incluyendo la de las rotaciones, estableciendo la metodología su momento, propósito y registro.
- k) Mejorar las condiciones de los espacios físicos destinados a los residentes y asegurar la disponibilidad de un aula y de lugar de descanso.
- l) Generar condiciones para que los residentes tengan acceso a biblioteca, internet y soporte audiovisual.

Art. 3°.- La Residencia Médica de MEDICINA GENERAL Y FAMILIAR del HOSPITAL REGIONAL VERA (VERA PROVINCIA DE SANTA FE), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

Art. 4°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la [Resolución Ministerial N° 450](#) de fecha 7 de abril de 2006 y en esta se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese al interesado, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS y a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Dr. Pablo E. Kohan, Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

